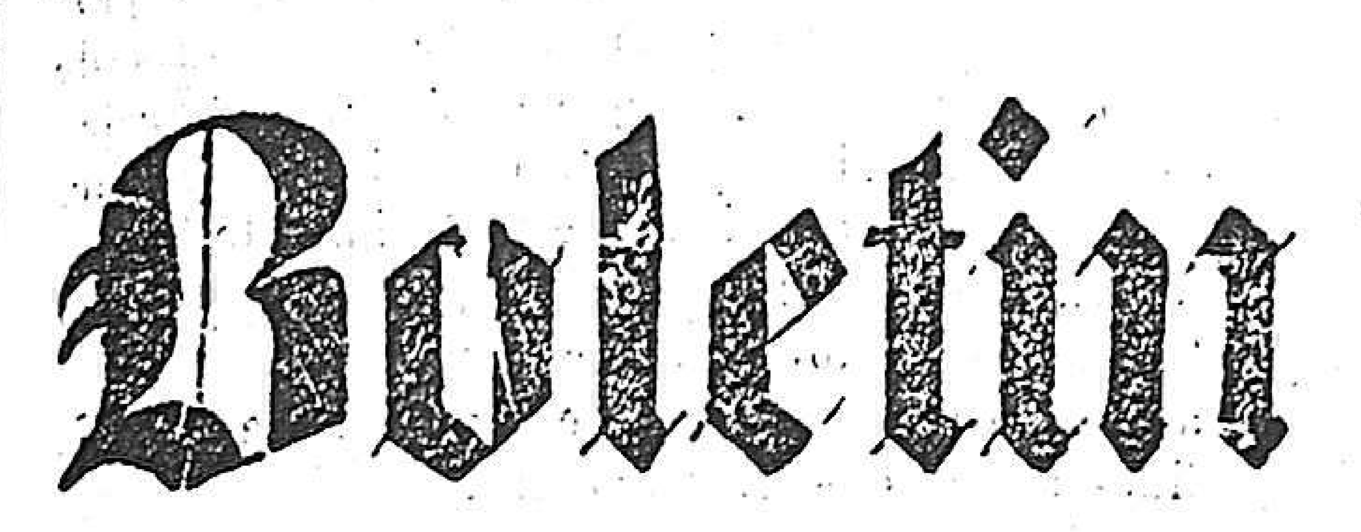
Año económico de 1877-78. JUEVES 6 DE SETIEMBRE. Número 33.





DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerias.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias adelanta notablemente en su satisfactorio estado.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Bernardo Novelle y Novelle, vecino del lugar de Amido, Ayuntamiento de Cenlle, hace cinco dias desapareció de su casa, á consecuencia de enagenacion mental que viene padeciendo.

Encargo pues á todos los dependientes de mi autoridad la busca y detencion de dicho sugeto.

Orense Setiembre 3 de 1877.

El Gobernador,

JUAN C. BERNAD.

Señas del fugado.

Edad 35 años.
Casado.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Barba poblada.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste pantalon de paño rayado, chaleco azul, sombrero negro redondo, y calza zapatos altos.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.—El Sr. Ingeniero Jefe de Minas del distrito en comunicacion de 23 del actual me participa que en los meses de Setiembre y Octubre próximos practicará el reconocimiento y demarcacion de las minas que se expresan en la siguiente relacion:

Nombre de las Minas.	Fecha de la demarcacion. Mes.	Dias.	Nombre del Registrador.	Lugar.	Término municipal
«Manuel y Angel»	Setiembre.	24 y 25	D. Gumersindo Villar.	Quereño.	Carballeda de Valdeorras.
«San Antonio»	Idem.	26 y 27	Idem.	Nogueiras.	Idem.
«Aurora»	Idem.	28 y 29	D. Cárlos Alvarez Sotomayor.	Viloria.	El Barco.
«Colon»	Octubre.	1			
«La Venganza»	Idem.	2	D. Gumersindo Villar.	La Puebla.	Idem.
	Idem.	3, 4 y 5	D. Cárlos Alvarez Sotomayor.	Arnado.	Villamartin.

Lo que hago público por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Orense Agosto 27 de 1877.—El Gobernador, JUAN C. BERNAD.

Junta provincial de Instruccion pública.—Circular.

En 10 de Junio último, esta Corporacion ha reclamado á los Sres. Alcaldes una nota expresiva de las cantidades que para atenciones de primera enseñanza se hallan consignadas en los respectivos presupuestos municipales del actual año económico de 1877-78.

Como los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no las hayan remitido, y siendo urgentes dichas notas esta Corporacion les previene que si antes del 15 del actual no se realiza ajustada al modelo anteriormente inserto, se pondrá en conocimiento del señor Gobernador civil, el que hará cumplir á dichos Ayuntamientos lo dispuesto por esta Junta.

Orense Setiembre 5 de 1877.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.—José Lorenzo Gil, Secretario.

Baños de Molgas.	Piñor.
Paderne.	Pungin.
Muiños.	Abion.
Bola	Arnoya.
Puentedeva.	Beade.
Gomesende.	Montederramo.
Cea.	Petin.
Carballino.	Vega.
Irijo.	

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL.

Obras públicas.

Se anuncia la continuacion de las obras de la primera seccion del camino provincial de Boborás al confin de la provincia de Pontevedra.

La Comision provincial en sesion de 18 de Junio último ha acordado sacar á pública subasta para el dia 23 de Octubre próximo la continuacion de las obras de la primera seccion del camino provincial de Boborás al confin de la provincia de Pontevedra cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 143.842 pesetas 70 céntimos que importan las que faltan por ejecutar.

La subasta tendrá lugar en el local destinado á sesiones de la Excma. Diputacion ante Tribunal competente.

Para optar á la subasta se acreditará haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del total del presupuesto; teniendo presente los que lo verifiquen en efectos públicos lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año último.

Las proposiciones que no deberán exceder del tipo señalado, se entregarán al Sr. Presidente desde las once y media de la mañana del citado dia, en pliegos cerrados y arreglados al formulario que se inserta á continuacion.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta cuya primera puja no bajará de 25 pesetas y las demás, siempre que no bajen de 10 pesetas quedarán á voluntad de los licitadores.

El contratista deberá ejecutar las obras con sujecion al presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion para conocimiento y exámen de los interesados en el remate, desde la insercion de este anuncio.

Orense Setiembre 6 de 1877.—El V. P., Pedro Gonzalez.—El Secretario, Claudio Fernandez.

Modelo de proposicion.

D...., vecino del Ayuntamiento de ...., provisto de cédula personal núm..... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la primera seccion del camino de Boborás al confin de la provincia de Pontevedra, se compromete á

ejecutar dichas obras con extricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de..... (se expresará en letra y no en guarismo.)

(Fecha y firma del proponente)

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Sr. Alcalde en cuyo Municipio resida el Sargento 2.° del Batallon Reserva de Ciudad Real, Camilo Fernandez Rodriguez, se servirá manifestarle se presente inmediatamente en este Gobierno militar á recoger su pasaporte para marchar á incorporarse á su Batallon por habérsele sido concedida la vuelta al servicio.

Orense á 4 de Setiembre de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

El Sr. Alcalde en cuyo Municipio resida el Cabo 1.° del Batallon cazadores de Estella, Antonio Fernandez Seoane que se encuentra en expectacion de retiro por inútil se servirá prevenirle se presente inmediatamente en este Gobierno militar á fin de sufrir el último reconocimiento facultativo para formular la correspondiente propuesta.

Orense 3 de Setiembre de 1877.—El Brigadier Gobernador Ramon Erenas.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Impuestos.—Cédulas personales.

Hallándose en los almacenes de efectos estancados de esta Administracion de mi cargo, las cédulas personales, que han de servir para el año actual económico, y con el fin de que los Ayuntamientos puedan hacer la distribucion á domicilio el 1.° de Octubre próximo, segun lo dispuesto en el art. 31 de la Instruccion de 21 de Julio último, y sus aclaraciones, los Sres. Alcaldes procederán á formar inmediatamente relaciones duplicadas con sujecion al modelo adjunto. Luego de confeccionados dichos documentos, los presentarán en estas oficinas por sí ó persona competentemente autorizada, á quienes en su vista le serán entregadas las cédulas que en dicho documento se pidan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las Corporaciones municipales se cumplimente dicho servicio con predileccion á ninguno otro, por exigirlo así su índole y lo eficazmente recomendado por la Superioridad

Orense 4 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTO DE

Relacion del número y clase de cédulas personales que necesita este Ayuntamiento que han de servir para los vecinos del mismo, en el actual año económico.

1.ª 100 Ptas.	2.ª 50 ptas.	3.ª 25 ptas.	4.ª 10 ptas	5.ª 5 ptas.	6.ª 2 ptas.	7.ª 50 cénts.	TOTAL. Importe. Ptas. cets.
1	»	2	3	10	8	40	266

Cuyos efectos he recibido de la Administracion económica de esta provincia.—Fecha.

Sello del Ayuntamiento. Firma del Alcalde.

Sal.

La Direccion general de Impuestos en circular fecha 29 de Agosto último, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 14 del corriente la Real órden que sigue.

»Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por esa Direccion general consultando si serán eficaces á la rebaja del cupo de la Sal, los padrones hechos á instancia de algunos Ayuntamientos, con intervencion de uno ó dos empleados de las Administraciones económicas, á fin de obtener la rebaja de sus cupos de consumos. En su vista y teniendo presente lo dispuesto en la Real órden de 14 Julio próximo pasado, y que los empadronamientos parciales de que se trata, sobre no revestir todas las formalidades, y por tanto toda la autoridad de los censos generales, sin estar hechos con total competencia, permiten por verificarse en un solo punto, y tal vez en la época menos apropiada para la exactitud de su resultado, la ausencia de vecinos no ocasionada en los censos generales pues que se procede en todos los pueblos simultáneamente. S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver que no son eficaces á la rebaja del cupo de la Sal, padrones ó rectificaciones de vecindario en la forma expresada, y que no puede prescindirse en tales casos del censo de 1860, y un 10 por 100 mas, que sirvió de tipo al repartimiento. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las Corporaciones municipales, se atengan á lo resuelto, procediendo inmediatamente á la formacion de los repartos individuales de dicho Impuesto, sin necesidad de nuevas consultas, á estas oficinas de mi cargo.

Orense 1.° de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

En la Gaceta de Madrid número 238 del dia 26 de Agosto último se halla inserta la Real órden que sigue:

«Dispuesta por Real órden fecha 20 de Julio próximo pasado la rehabilitacion de 16 bonos del Tesoro (primera emision) que le fueron robados á doña Ana Josefina Enriqueta Desperamons, y que al ser habidos y mandados devolver á dicha señora por el Juzgado de primera instancia que perseguia el delito, se hallaban inutilizados por un taladro y por enmiendas hechas en su numeracion; la Direccion general del Tesoro ha cumplimentado la Real órden referida, estampando al reverso de la lámina con tinta negra los números 44.825, un millon 150 551 al 555, 1.150 557 al 559 y 1.151.352 al 358, que son los que corresponden á los bonos, y en el anverso estos mismos números en cada uno de los cupones que llevan unidos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, á fin de que le conste que los 16 bonos mencionados, quedan habilitados para poder circular libremente y ser admitidos en las oficinas del Estado en las operaciones á que son aplicables los demás valores de su clase.

Madrid 24 Agosto de 1877.—El Director general, P. A., Cavanillas.»

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en órden fecha 30 de Agosto último.

Orense 3 de Setiembre de 1877.—Angel Guerra.

Por Real órden de 17 del mes próximo pasado, inserta en la Gaceta de Madrid fecha 29 del mismo núm. 241 se autoriza á la Junta administradora del Hospital de Santa Cruz de Barcelona para expender en todas las provincias de España los billetes de las rifas que en lo sucesivo celebre con aplicacion de sus productos al referido establecimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense Setiembre 3 de 1877.—Angel Guerra.

Hallándose vacantes los Estancos de tabacos, aunque provistos interinamente, que con las Administraciones subalternas á que pertenecen á continuacion se expresan. En su virtud las personas que hayan de solicitarlos, siendo licenciados del Ejército, presentarán sus solicitudes dentro del improrogable término de 15 dias á contar desde el en que tenga cabida este anuncio en el Boletin oficial de la provincia acompañadas de la copia de la licencia absoluta, visada por el Comisario de guerra, los que fueren licenciados del Ejército y del título del último destino que hubiesen desempeñado los que correspondieren á la carrera civil.

Estancos y Administraciones de que dependen.

Zaparin, Rivadabia.
Villar de Vacas, id.
San Estéban de Castrelo, id.
Louredo, id.
Tras-Portela, id.
Rivela, Orense.
Octomuro, Celanova.

Orense Setiembre 3 de 1877.—Angel Guerra.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Desde el 16 al 30 de Setiembre próximo estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria para el curso de 1877 á 1878 en las Facultades de Derecho, seccion del Civil y Canónico, Medicina y Farmacia hasta el grado de Licenciado, y la de Practicantes y Matronas; y la extraordinaria desde 1.° al 31 siguiente, conforme al Real decreto de 6 de Julio último.

Los que por cualquier motivo no puedan matricularse en el mes de Setiembre y lo verifiquen en el plazo extraordinario abonarán dobles derechos y no podrán ser admitidos á los exámenes hasta los de Setiembre.

Para matricularse por primera vez en Facultad, se requiere ser Bachiller pero podrán hacerlo los alumnos sin haber recibido este grado, siempre que acrediten tener cursadas y probadas todas las asignaturas de 2.ª enseñanza á condicion sin embargo de presentar el título antes de ser examinados.

Las matrículas del curso actual que se hallen pendientes y las que procedan de cursos anteriores, solo tienen validez académica hasta 30 de Setiembre de este año; y los que en esta fecha, no se hayan examinado, ó estuviesen suspensos necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Santiago 27 de Agosto de 1877.—De órden del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Miron.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE ORENSE

Desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre próximo, estará abierta en la Secretaría de este establecimiento la matrícula para el curso de 1877 á 1878, de todas las asignaturas que comprenden los estudios generales de 2.ª enseñanza y los de aplicacion al comercio.

Igualmente podrán matricularse los alumnos de aplicacion á la agricultura que tengan empezada su carrera.

Los derechos de matrícula serán de 8 pesetas por cada asignatura de los estudios generales de 2.ª enseñanza, sea esta oficial, privada ó doméstica, que se abonarán en metálico en un solo plazo al tiempo de verificarse la inscripcion de las asignaturas respectivas.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán además, en concepto de derechos académicos, 5 pesetas por cada asignatura, las que se harán efectivas en metálico en la Secretaría durante el mes de Mayo.

Los estudios de aplicacion continúan rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Durante todo el mes de Octubre seguirá abierta la matrícula pero los que se inscriban en este plazo extraordinario satisfarán dobles derechos y solo podrán sufrir exámen en Setiembre.

Es requisito indispensable para verificar la inscripcion, en cualquiera de los dos plazos, la exhibicion de la cédula personal, si el interesado tiene 14 años cumplidos.

Las matrículas del curso actual y anteriores caducan el 30 de Setiembre próximo, debiendo matricularse de nuevo los que en dicha fecha no hayan probado las asignaturas que aquellas comprendan.

Lo que de órden del Sr. Director se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 31 de Agosto de 1877.—El Secretario, Atanasio Lasala.

SOCIEDAD ECONÓMICA

DE

AMIGOS DEL PAÍS DE SANTIAGO.

La Sociedad Económica de Amigos del Pais de Santiago, deseando cumplir siempre los altos fines de su instituto, ha acordado abrir un certámen para premiar la mejor memoria que se presente sobre la pesca y salazon y conserva de la misma en Galicia.

Conocida es la importancia que estas industrias tienen en nuestro país, y nadie por lo tanto dudará de las ventajas que pueden obtenerse examinando las mejoras que en ellas convendria introducir para que lleguen á alcanzar el grado de prosperidad y engrandecimiento á que debe aspirarse.

Esta Sociedad cree que el medio mas á propósito para adquirir los conocimientos y datos precisos al objeto, es la convocatoria del indicado concurso. Galicia tiene entusiastas hijos que han dedicado su inteligencia y su saber en beneficio de los intereses morales y materiales de esta region. De esperar es por lo tanto que aprovechen el ancho campo que ahora se les presenta para tratar esta cuestion; y así, al mismo tiempo que en noble lid disputan un honroso premio, presentarán trabajos dignos de aprecio que indudablemente deben suministrar noticias y proponer reformas que en su dia podrán producir beneficiosos resultados para nuestra industria.

Los puntos hue debe comprender cada memoria, son los siguientes:

«Estadística de la pesca que en las costas de Galicia se invierte en las industrias de salazon y conserva.—Aparejos que se emplean en aquella.—Cantidad de pescado que se dedica á ambas industrias.—Brazos que en las mismas se ocupan.—Obstáculos que se oponen á la mejora y desenvolvimiento de las citadas industrias.—Medios de remediarlos y de mejorar la condicion de las familias que á ellas se dedican, teniendo en cuenta los que se emplean en los demás puntos de España y el extranjero.—Medidas que convendria adoptar para facilitar la exportacion de los productos de la pesca, salazon y conserva.

Se concederá un premio de 3.000 reales y el título de Sócio honorario de esta Coporacion, exento de pago, al autor de la mejor memoria, y un accesit consistente en 1.000 reales, y el título de Sócio de número, correspondiente ó agregado, segun el caso, al autor de la que siga en mérito á la primera.

Si la Sociedad acordara imprimir las memorias premiadas regalará 25 ejemplares á sus respectivos autores.

Las memorias que hayan de optar al premio se remitirán á la Secretaría de esta Sociedad económica antes del 31 de Marzo de 1878 señaladas con un lema. A cada uno de dichos trabajos acompañará un pliego cerrado, cuya cubierta contenga el mismo lema de la memoria respectiva y en su parte interior el nombre y domicilio de su autor.

La Sociedad nombrará oportunamente un Jurado de personas competentes para el exámen y calificacion de las memorias, reservándose la propiedad de las premiadas.

Solo se abrirán los pliegos correspondientes á los trabajos que el Jurado declare dignos de premio ó accesit, inutilizándose los demás en la junta en que se haga la solemne adjudicacion.

El autor que revele su nombre antes de la clasificacion de las memorias no podrá obtener premio alguno.

La Sociedad Económica, que tiene la honra de promover este certámen, confia en que, tanto los esclarecidos ingenios, cuyos nombres han figurado ya con ventaja en públicos concursos, ó adquirido una envidiable reputacion en el ameno campo de la ciencia, como otros mas modestos que por circunstancias especiales no hayan tenido ocasion de representarse en estos palenques de la inteligencia, ó de ilustrar su nombre con sábias producciones, acudirán todos á tomar parte en la noble lucha á que hoy se les invita.

Por compensada se considerará esta Sociedad Económica de los constantes esfuerzos que en cumplimiento de su deber procura realizar, si, cual espera, no es desoido su llamamiento en la ocasion presente, y si, como en casos análogos, puede tener la satisfaccion de haber contribuido á mejorar el estado de una de las mas importantes ramas de la industria gallega, la que, como todo lo que á este pais se refiere, no puede en modo alguno serle indiferente.

Santiago 1.º de Agosto de 1877. El Director, Salvador Parga.—El Secretario general, Tomás de Acosta.

Esta Sociedad ha acordado abrir un concurso para premiar la memoria que se presente sobre el tema siguiente:

«Estadística de la pesca que en las costas de Galicia se invierte en las industrias de salazon y conserva.—Aparejos que se emplean en aquella.—Cantidad de pescado que se dedica á ambas industrias.—Brazos que en las mismas se ocupan.—Ostáculos que se oponen á la mejora y desenvolvimiento de las citadas industrias.—Medios de remediarlos y de mejorar la condicion de las familias que á ellas se dedican, teniendo en cuenta los que se emplean en los demás puntos de España y el extranjero.—Medidas que convendria adoptar para facilitar la exportacion de los proproductos de la pesca, salazon y conserva.»

En este concurso se observarán las reglas y condiciones que á continuacion se expresan:

1.ª Cada memoria deberá ocuparse de todos los puntos en que se halla dividido el tema propuesto.

2.ª Se concederá un premio de 3.000 reales y el título de sócio honorario de esta Corporacion, exento de pago, al autor de la mejor memoria, y un accesit consistente en 1.000 reales y el título de sócio de número, correspondiente ó agregado, segun el caso, al autor de la que siga en mérito á la primera.

3.ª Si la Sociedad acordare imprimir las memorias premiadas regalará 25 ejemplares á sus respectivos autores.

4.ª Las memorias que hayan de optar al premio se remitirán á la Secretaría de esta Sociedad Económica antes del 31 de Marzo de 1878 señaladas con un lema.

5.ª A cada uno de dichos trabajos acompañará un pliego cerrado, cuya cubierta contenga el mismo lema de la memoria respectiva y en su interior el nombre y domicilio de su autor.

6.ª La Sociedad nombrará oportunamente un Jurado de personas competentes para el exámen y calificacion de las memorias, reservándose la propiedad de las premiadas.

7.ª Solo se abrirán los pliegos correspondientes á los trabajos que el Jurado declare dignos de premio ó accesit, inutilizándose los demás en la junta en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª El autor que revele su nombre antes de la calificacion de las memorias no podrá obtener premio alguno.

Santiago 1.º de Agosto de 1877.—El Director, Salvador Parga.—El Secretario general, Tomás de Acosta.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Villanueva de los Infantes.

Terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este municipio el repartimiento de la contribucion de consumo, sal y sus recargos, para el presente año económico de 1877 á 78, y visto lo apremiante de la época, para la cobranza; se concede tan solo ocho dias, para oir de agravio.

Villanueva de los Infantes 31 de Agosto de 1877.—El A. P., José Miguez.

Beariz.

Por término de ocho dias, se halla de manifiesto en la Secretaría, el reparto del encabezamiento de consumos, impuesto de sal y racargos municipales para el corriente año económico. Por consiguiente dentro de dicho término pueden los contribuyentes en aquél comprendidos, aducir las reclamaciones que crean conducentes, pues trascurridos no serán oidos y se procederá á lo que haya lugar.

Beariz Agosto 26 de 1877.—El Alcalde, Bernardo Otero.

Villardevós.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de seis dias á contar desde el de la fecha el reparto de consumo y 100 por 100 de gastos provinciales y municipales á fin de que todo el que desee saber su cuota se aproxime y caso de algun agravio produzca las reclamaciones á tiempo y en forma legal; pues de trascurridos dichos seis dias no serán oidos.

Villardevós 2 de Setiembre de 1877.—El Alcalde segundo, Manuel Rodriguez.

Bande.

El repartimiento del cupo de consumos, sal y déficit del presupuesto municipal de este distrito para el corriente año económico, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para oir reclamaciones.

Bande 3 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Manuel M. Durán.

Cilcs.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este distrito, correspondiente al presente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias y horas regulares de despacho, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á fin de que dentro de ellos puedan hacer sus reclamaciones los que se crean agraviados: trascurrido dicho término sin verificarlo no será admitida reclamacion alguna.

Cea 4 de Setiembre de 1877.—El teniente Alcalde primero, [illegible] Fernandez.

Cea.

El repartimiento de la contribucion de Consumos y sal, y demás recargos en este distrito para el corriente año económico, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante cuyo término pueden enterarse los contribuyentes de las cuotas que les han correspondido, y reclamar lo que á su derecho convenga; pasado cuyo término no será admitida reclamacion alguna.

Cea 30 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Francisco Nogal.

Amoeiro.

El repartimiento de la contribucion de consumos sal y demás recargos de este Ayuntamiento para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, dentro de los cuales podrán producir sus reclamaciones los que se consideren agraviados, pues pasado dicho término no serán oidos.

Amoeiro 1.° de Setiembre de 1877.—P. O.: El T. Alcalde, Andrés Sotelo.

Gudiña.

No habiendo tenido efecto en el dia de hoy por falta de licitadores la tercera y última subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos y de la sal para cubrir los respectivos cupos y sus recargos en el actual año económico, á los efectos prevenidos en el artículo 105; de la instruccion queda abierta la subasta por el término de ocho dias en la que se admitirán proposiciones, que cubran las dos terceras partes de los tipos con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gudiña 2 de Setiembre de 1877.—El Alcalde Francisco Fernandez.

Carballeda de Avia.

Por el término de ocho dias á contar desde el 7 al 14 del actual ambos inclusives, se hallará expuesto al público en la secretaría del ayuntamiento, durante las horas ordinarias de oficina el repartimiento de la contribucion de consumos, perteneciente al corriente año económico.

Lo que hace público, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de las cuotas con que cada uno figura, y hacer, durante dicho término, las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que trascurrido que sea aquél no serán admitidas.

Carballeda de Avia Setiembre 4 de 1877.—El 2.° T. de A., P. I., Angel Badin.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

El Licdo. D. Enrique Perez, Juez del término municipal de la villa de Rivadabia funcionando como de primera instancia en la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por medio de la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.): se cita llama y emplaza á Evaristo Perez Gonzalez, vecino de Villaverde, término municipal de Leiro, á fin de que dentro de el de diez dias, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento acordada en sumario que contra él se instruye sobre hurto de una vaca á José Pozada; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dada en Rivadabia á 28 de Agosto de 1877.—Enrique Perez. Por mandado de S. S., Modesto Martinez.

Don Nicandro García Taboada, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve dias que principiarán á contarse desde su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á Matías de Eiras, carro-matero que se dice ser de Monforte y á otro castellano conocido por Moreno, á fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para prestar declaracion y otras diligencias en causa que en el mismo se sigue con motivo de las lesiones que sufrió Amalia Casendo, vecina de San Salvador de Ladra, en el punto del Puente Nuevo de la Carretera general la mañana del 12 del corriente por efecto de haberse caido de la caballería que montaba, apercibidos de que no verificándolo les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 30 de Agosto de 1877.—Nicandro García Taboada.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de ayer, dictada en causa contra María Rey, sobre hurto de una caballería á Ventura Fernandez, se acordó que María Caridad, cuyo paradero y vecindad se ignora, comparezca ante este Juzgado en el término de diez dias á declarar como testigo bajo la multa de 20 pesetas. Y para que sea citado en forma según lo prescrito en la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula que firmo en Ginzo de Limia á 28 de Agosto de 1877.—Camilo Carballo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido ordenado *in sacris* el que lo desempeñaba, se anuncia á medio del Boletin oficial al efecto de que, los que se consideren con derecho á obtenerla, y lo deseen, presenten sus solicitudes en el término de 15 dias, acompañadas de partida de nacimiento, buena conducta y méritos y servicios, en legal forma justificados. Los aspirantes han de reunir las condiciones señaladas, en los artículos 109 y siguientes, de la ley orgánica del Poder judicial, sin ninguna de las causas de incapacidad é incompatibilidad que la misma establece, siendo preferido los á quienes se refiere el artículo 495.

ANUNCIOS.

Imprenta de J. M. Ramos y A. Otero.